



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00589-00
DEMANDANTE: JOSE LEONARDO CORTES MORALES
DEMANDADO: NELSON ALONSO YAZO MIRANDA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. No tener en cuenta el **aviso remitido (fl. 6 pdf 14)**, toda vez que, no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 292 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, por las siguientes razones

- a) *El aviso no contiene la advertencia contenida en el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L., al cual reza: “En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”*
- a) *El aviso no le indica al demandado el lugar de ubicación del Juzgado donde debe comparecer a notificarse, que desde el mes de diciembre de 2022 corresponde a la carrera 11 No. 8-60 piso 2 Barrio la Cita.*
- b) *Debe suprimirse lo relacionado a la información que atañe a que se fijara fecha de audiencia, toda vez que no es cierto que al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso se fijara fecha para audiencia del artículo 72 del C.P.L., además porque presente asunto es de primera instancia, por lo que deberá suprimir el párrafo que hace referencia a dicha circunstancia.*

En virtud de lo anterior, deberá entonces el representante judicial del extremo actor **REHACER** el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., con observancia del yerro.

2. Sin embargo, se le indica al profesional que para efectos de notificar personalmente el auto admisorio de la demanda, podrá hacer uso igualmente de lo establecido por el inciso 6° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que la presente acción se presentó bajo la normatividad del Decreto 806 de 2020, debiendo tener en cuenta que en cumplimiento a lo establecido en la citada Ley, al momento de remitir a la dirección física de la parte demandada el auto admisorio, deberá advertirle que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días

hábiles siguientes al recibido de la comunicación y que los términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a este, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido expedida por la empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5334c6e057b2846b6ab0f3fa4fbbf09d230b5003c9fb0e98bad25047f190625**

Documento generado en 26/10/2022 02:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>